

**ACUERDO N.º 008 de 2025**  
(14 de julio de 2025)

***"Por el cual se adicionan unos recursos y se acreditan y contracreditan unos rubros en el presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025".***

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 30.5 de los Estatutos de la Empresa, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, cuyo objeto es desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las características allí establecidas.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 dispone que corresponde a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre otras funciones, formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo, así como aprobar el proyecto de presupuesto de la entidad.

Que el artículo 76 del Decreto 111 de 1996 establece que, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política, o cuando no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados, o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos, el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Que mediante Ordenanza N.º 021 del 21 de diciembre de 2020, la Asamblea del Departamento de Norte de Santander creó la Empresa Industrial y Comercial del Nivel Departamental Faro del Catatumbo, como persona jurídica de derecho público, constituida bajo la figura de sociedad por acciones simplificada del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado.

Que el artículo 30.5 del Acuerdo N.º 00001 del 30 de abril de 2021, "Por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado - E.I.C.E. Faro del Catatumbo S.A.S.", señala que es competencia de la Junta Directiva de la entidad, entre otras funciones, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa o las modificaciones al mismo.

Que mediante Adición N.º 002 al Contrato Interadministrativo N.º 005 de 2024, suscrito con el Municipio de Villa Caro, se convino la ejecución de la Gerencia Integral Socio Ambiental del Proyecto de Inversión “Construcción de red de alcantarillado pluvial para mitigar el riesgo que se genera en la Urbanización Isabel Celis Yáñez del casco urbano del municipio de Villa Caro, Norte de Santander”, con Código BPIN 2024548710002, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$41.691.527 M/CTE).

Que mediante el Contrato Modificatorio N.º 2 al Contrato Interadministrativo N.º 335 de 2024, suscrito con el Municipio de San Cayetano, se acordó la ejecución de la Gerencia Integral Socio Ambiental del Proyecto de Inversión “Optimización y mejoramiento de la red de alcantarillado sanitario en el sector La Playa (calle 5 con carrera 4) y pavimentación de la calle 5 entre carreras 3 y 2 en el municipio de San Cayetano, Norte de Santander”, por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$176.508.334,65 M/CTE).

Que para dar cumplimiento a estos contratos y garantizar la ejecución de los proyectos, se requiere adicionar y/o incorporar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.

Que, de acuerdo con lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FARO DEL CATATUMBO,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º – MODIFICAR** en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., e **INCORPORAR** para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$218.199.861,65 M/CTE)**, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	218.199.861,65
1.2	Recursos de Capital	218.199.861,65
1.2.08	Transferencias de Capital	218.199.861,65
1.2.08.06	De otras entidades del Gobierno General	218.199.861,65
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	218.199.861,65
1.2.08.02.02.90	“Construcción de red de alcantarillado pluvial en la Urbanización Isabel Celis Yáñez – Villa Caro, Norte de Santander”	41.691.527,00
1.2.08.02.02.92	“Optimización y mejoramiento red de alcantarillado y pavimentación en San Cayetano, Norte de Santander”	176.508.334,65

**ARTÍCULO 2.º – MODIFICAR** en el presupuesto de gastos para atender los Gastos de Inversión de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., e **INCORPORAR** para la vigencia fiscal del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS**

**PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$218.199.861,65 M/CTE),** según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CUENTA	PRESUPUESTO
2	GASTOS	218.199.861,65
2.3	Inversión	218.199.861,65
2.3.2.02	Adquisición Diferente de Activos	218.199.861,65
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	218.199.861,65
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	218.199.861,65
2.3.2.02.02.009.90	“Construcción de red de alcantarillado pluvial en la Urbanización Isabel Celis Yáñez – Villa Caro”	41.691.527,00
2.3.2.02.02.009.92	“Optimización y mejoramiento red de alcantarillado y pavimentación en San Cayetano”	176.508.334,65

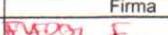
**ARTÍCULO 3.º** – Autorícese al Gerente General de la empresa para que realice las correcciones, incorporaciones y traslados presupuestales entre los rubros del presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia 2025, que sean necesarios para la ejecución de los recursos adicionados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.º – VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARINA LOZANO ROPERO**  
Presidente Junta Directiva (D)

**CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA**  
Secretario de la Junta

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Aprobó	Freddy Alexander Fontiveros	Gerente EICE	
Revisó	Germán Prada Duarte	Asesor Administrativo y financiero	
Revisó	Claudia Yajaira Galvis Mendoza	Secretaria General	
Elaboró y revisó	Carlos Arturo Ramos Mejía	Asesor Jurídico del Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			